

Educación Profesional Secundaria

Marco General. Parte 1

Lineamientos curriculares e institucionales
para su implementación

Índice

1) Fundamentación y propósitos	Pág. 3
2) La Educación Profesional Secundaria	Pág. 5
3) Destinatarios	Pág. 8
4) Organización curricular	Pág. 9
4.1. Acerca del Diseño curricular: el Perfil Profesional como eje articulador	Pág. 9
4.2. Acerca de las unidades curriculares	Pág. 13
4.3. Acerca de las instancias de acompañamiento	Pág. 18
5) Régimen académico	Pág. 20
5.1. Régimen de cursada	Pág. 20
5.2. Carga horaria	Pág. 21
5.3. Sistema de reconocimiento de saberes y equivalencias	Pág. 22
5.4. Régimen de evaluación, acreditación y aprobación	Pág. 22
6) Condiciones pedagógicas e institucionales	Pág. 24
7) Criterios para la elegibilidad de las Instituciones	Pág. 28
8) Monitoreo, seguimiento y evaluación de las instituciones de Educación Profesional secundaria	Pág. 29
9) Responsabilidades del nivel nacional, jurisdiccional e institucional	Pág. 30
9.1. Del INET	Pág. 30
9.2. De las jurisdicciones educativas	Pág. 30
9.3. De las instituciones educativas	Pág. 31

1) Fundamentación y propósitos

En la **Resolución CFE N° 409 de noviembre de 2021** se recuperan diversas regulaciones que marcan el rumbo para **atender problemáticas sociales y productivas desde la Educación Técnico Profesional, con nuevas alternativas formativas orientadas a adolescentes con trayectorias escolares discontinuas y/o desvinculados del sistema educativo** de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- La obligatoriedad de la escuela secundaria consagrada por la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06.
- La relevancia de dicho nivel respecto a la formación integral y ciudadana que habilite a las y los jóvenes para el ejercicio de la ciudadanía, la consecución de estudios superiores y/o su incorporación al mundo del trabajo.
- La necesidad de introducir en la institucionalidad de la Educación Técnico Profesional, modificaciones referidas fundamentalmente a la organización institucional de la enseñanza, el régimen académico y rasgos de la cultura institucional y pedagógica. Todo ello, con miras a hacer efectivo el derecho a la educación de todas y todos las y los jóvenes, con una formación relevante y cursando trayectorias escolares continuas y completas (Res. CFE N° 84/09, Res. CFE N° 93/09, Res. CFE N° 103/10).
- La importancia de considerar las pautas para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares (Res. CFE N° 174/12), teniendo en cuenta la fuerte incidencia que tienen los factores extraescolares en los procesos de aprendizaje de manera que, atendiendo a ellos, se diseñen estrategias que posibiliten la inclusión educativa genuina y aseguren la continuidad y calidad de las trayectorias.
- Las orientaciones que establecen para la Educación Técnico Profesional la Resolución CFE N° 13/07, que organiza los ámbitos y niveles para los títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional ordenando y sistematizando la integralidad de la modalidad; la Resolución CFE N° 115/10, que establece los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular en las instituciones de Formación Profesional; la Resolución CFE N° 287/16 que instituye orientaciones y criterios para la elaboración de diseños curriculares jurisdiccionales de Formación Profesional; la Resolución CFE N° 288/16, que insta las orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral; la Resolución CFE N° 344/18 que regula los Dispositivos de acreditación y certificación de saberes socio-laborales en la Educación Técnico Profesional y la Resolución CFE N° 355/19 que aprueba los lineamientos comunes nacionales para la organización e implementación de ofertas formativas entre la Formación Profesional y Secundaria para jóvenes y adultos.

La normativa que encuadra a la **Educación Profesional Secundaria** (Res. CFE N° 409/21) como nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional –encomendando al INET en acuerdo con la Comisión Federal de ETP, que establezca los lineamientos institucionales y curriculares– respalda y abre la posibilidad para pensar su diseño

e implementación a partir de tres claves esenciales: 1) el cumplimiento efectivo del derecho a la educación secundaria, muy en particular de aquellas y aquellos estudiantes que, por diversos motivos, están desvinculados de ese nivel obligatorio; 2) la garantía de alcanzar calificaciones profesionales con el máximo nivel de certificación que amplíen la posibilidad de acceder a un empleo y/o tener continuidad en otras instancias de Formación Profesional Continua; 3) la garantía institucional de contar con los entornos apropiados para desarrollar las exigencias y experiencias que el trayecto de Formación Profesional requiere.

En esta perspectiva, la Educación Profesional Secundaria supone una nueva conformación de instituciones educativas, buscando otorgar la oportunidad a estas y estos estudiantes de habitar las mismas con modos propios. Esto plantea el desafío de organizar los procesos de enseñanza y aprendizaje a partir de una organización institucional novedosa y un diseño curricular que propone superar algunas de las dificultades que se presentan usualmente en el nivel secundario.

Algunos de los rasgos más significativos a ser transformados son:

- La organización de los contenidos en espacios curriculares altamente codificados en disciplinas con escasa o nula articulación entre sí.
- El modelo de organización institucional fuertemente compartimentado y asociado a la autonomización del trabajo de las y los docentes que se expresa en que se enseña a partir de lo que establece el plan de estudios para cada asignatura, adoptando criterios y estableciendo prioridades, sin relación con aquello que se enseña en otras asignaturas. A su vez, este modelo, habilita que cada docente evalúe con criterios y modalidades propias, sin una mirada integral e integrada con otras y otros docentes.
- La propensión al predominio de una enseñanza basada en la memorización, repetición de conocimientos y el aprendizaje adquirido por mera recepción.
- La separación entre teoría y práctica, entre conocimientos conceptuales y el no uso de esos conocimientos en situaciones concretas.
- La modalidad de evaluación, en la que predomina la reproducción en forma oral o escrita de los conocimientos adquiridos.

A las deudas pendientes que el sistema educativo tiene, particularmente en el nivel secundario de la ETP en términos de ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes, se suma la necesidad imperiosa de resolver el problema de la desvinculación de adolescentes y jóvenes que se encuentran desescolarizados o con trayectorias discontinuas o interrumpidas a partir de las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria en el contexto de la pandemia por Covid-19. La consideración de las dimensiones en términos numéricos respecto a dichas trayectorias escolares, hace que un problema que no es nuevo se amplifique con nuevos requerimientos, urgencias y necesidad de intervenir para su resolución.

Esta situación se complejiza más aún para aquellas y aquellos jóvenes de sectores sociales vulnerados o desfavorecidos que, desvinculados de la educación formal, deben ingresar al

mundo del trabajo en forma temprana y lo hacen sin una formación adecuada, sin posibilidad de elección y en condiciones de mayor precariedad.

Conforme a la lógica de lo expuesto, la Educación Profesional Secundaria se presenta como una oferta que se propone dar una respuesta novedosa, adecuada a la situación de las y los estudiantes que atraviesan procesos de desvinculación, sea por la emergencia sanitaria o bien que no iniciaron el nivel secundario o cuya trayectoria educativa se vio interferida, obstaculizada o truncada sin haber podido alcanzar la titulación.

El carácter innovador se refiere, por un lado, a habilitar un diseño y desarrollo curricular que articule ofertas de Formación Profesional dinámicas, no cristalizadas, con los Núcleos de aprendizaje considerados prioritarios para el nivel y con un modelo pedagógico que flexibilice los modos de enseñar y aprender respecto del currículum clasificado tradicional. Se trata, además, de promover un régimen académico orientado al sostenimiento de la trayectoria escolar de todas y todos las y los estudiantes.

La referencia a “ofertas no cristalizadas” supone considerar su carácter de “ofertas a término”, teniendo en cuenta las condiciones del contexto socio productivo y socio comunitario, evitando la saturación de las ofertas. Esto conlleva la posibilidad de redefinir, periódicamente en cada jurisdicción, las orientaciones dentro o fuera de la Familia Profesional de que se trate.

2) La Educación Profesional Secundaria

Esta oferta se corresponde con una política nacional en la que la educación, el trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología son cruciales para el desarrollo social, el crecimiento económico con equidad, sustentable y responsable con el medio ambiente, los recursos naturales, la salud y las condiciones laborales docentes.

Se trata de una oferta que integra Formación Profesional Inicial con validez nacional y Formación General cumplimentando la obligatoriedad del nivel secundario, propendiendo así a la inserción laboral, la continuidad educativa y al acceso al nivel superior. Tal como establece la Res. CFE N° 409/21 constituye:

- una nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional cuyo diseño, desde la perspectiva de la Formación Profesional, integra los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAPs) de la Educación Secundaria para el cumplimiento del nivel obligatorio;
- una oferta con un régimen académico amplio que resguarda la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, favorece las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes;

- una propuesta ordenada y sistematizada, que diversifica los formatos institucionales y curriculares vigentes para la Educación Técnico Profesional, ampliando su impacto y efectividad, con el objeto de garantizar la escolaridad obligatoria.

De acuerdo con la Res CFE N° 437/22, otorga el título de: “Bachiller Profesional en” y seguidamente se completará la denominación con el sector de la familia profesional correspondiente al/los marco/s de referencia vinculados a los certificados de Formación Profesional que son eje de la trayectoria de Educación Profesional Secundaria, según la Resolución CFE N° 409/21. El título se emitirá una vez finalizada y aprobada la trayectoria formativa completa. Ello permitirá emitir, también, el/los certificados/s de Formación Profesional Inicial correspondiente/s.

En su diseño, la trayectoria formativa –además de los NAPs– toma como base los Marcos de Referencia de la Formación Profesional para los procesos de homologación aprobados por el Consejo Federal de Educación, garantizando de esta forma el reconocimiento nacional de las certificaciones.

La Educación Profesional Secundaria propone a las y los estudiantes un recorrido de formación y profesionalización flexible organizado en cuatro niveles, donde la Formación Profesional constituye el eje organizador de la oferta formativa y tiene mayor desarrollo y peso específico en términos de carga horaria en el inicio de la trayectoria formativa. Así, permite a las y los estudiantes acceder a las capacidades y conocimientos profesionales necesarios para desempeñar ocupaciones profesionales articuladas con los requerimientos y/o políticas de desarrollo del sector socio productivo y/o comunitario nacional, provincial y/o regional.

Su diseño y organización institucional se orientan por los siguientes criterios:

- Constituir una oferta centrada en la calidad, la innovación y la inclusión de todas y todos las y los estudiantes evitando cualquier posicionamiento u orientación relativos a propuestas compensatorias o remediales que estigmatizan las instituciones, las y los docentes y las y los propios estudiantes.
- Conformar una institucionalidad que amplíe la base social desde la cual se ingresa, permanece y egresa de la Educación Técnico Profesional, proponiendo certificaciones profesionales revalorizantes y articulables con el nivel superior.
- Constituir y organizar el eje de la institucionalidad en torno a los Perfiles Profesionales correspondientes a una o más ofertas de Formación Profesional de nivel II y/o III con validez nacional en un sector profesional específico, según Marcos de Referencia, en articulación con los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAPs) definidos federalmente para el nivel secundario, dando así cumplimiento a la obligatoriedad del nivel.
- Propiciar la formación integral que requiere, entre otras cuestiones, la constitución de equipos docentes y la gestión colaborativa del diseño curricular, con espacios institucionales para organizar conocimientos, tiempos, entornos formativos,

agrupamiento de estudiantes y conformación de equipos docentes según lo dispuesto por el diseño curricular y las necesidades de las y los estudiantes.

- Avanzar en un diseño curricular orientado por la idea de “justicia curricular¹”, que rompa la lógica clasificatoria tradicional, conformado como promotor de enseñanzas y aprendizajes en clave de formación integral, en el triple sentido: de los distintos tipos de saberes, las instituciones y sus contextos.
- Gobernarse por un régimen académico que sea capaz de ampliar la concepción de escolarización vigente, así como la noción de estudiante ligada a las formas tradicionales de estar en la escuela y haciendo lugar “a las diversas situaciones de vida y los bagajes sociales y culturales de las y los diferentes estudiantes”².

Según esto, la Educación Profesional Secundaria constituye una institucionalidad cuya configuración y sentido se conforman en base a:

- Los Perfiles Profesionales de Formación Profesional aprobados por el Consejo Nacional de Educación y Trabajo (CoNETyP), al interior de Familias Profesionales para los distintos sectores de actividad socio productiva de que se trate en cada caso, y los Marcos de Referencia aprobados por el Consejo Federal de Educación.
- Un diseño curricular que integra la Formación Profesional con la Formación General sustentada en los NAPs, en tanto “conjunto de saberes centrales, relevantes y significativos que (...) contribuyen a desarrollar, construir y ampliar las posibilidades cognitivas, expresivas y sociales que (...) se ponen en juego y que recrean cotidianamente en el encuentro con la cultura, enriqueciendo de ese modo la experiencia personal y social en sentido amplio”³ y que contribuyen a la construcción de una identidad ciudadana activa y responsable.
- Un régimen académico que funcione como resguardo del derecho de las y los destinatarias y destinatarios a una educación de calidad, capaz de sostener trayectorias escolares diversas.

Todos ellos constituyen asuntos institucionales prioritarios que impactan con nuevos requerimientos en la identidad de la Educación Profesional Secundaria. Se trata, sin dudas de exigencias ineludibles (teniendo en cuenta las normativas vigentes) y que demandan

¹ Este concepto, tomado de Connell por Terigi, cuestiona la idea de distribución homogénea de la misma cantidad de educación como bien estándar a todos, así como cualquier diversificación del currículum que permitiría que sujetos diferentes aprendan los mismos contenidos. Más bien la inclusión educativa significa que la corriente principal del currículum debe ser revisada para que contemple los intereses y las perspectivas de todos, incluyendo la de los menos favorecidos. Son tres los principios requeridos por la “justicia curricular”: atender a los intereses de los menos favorecidos, al principio de ciudadanía, a la producción histórica de la igualdad. Lo que entra en cuestión aquí es la homologación entre lo mismo y lo común. De acuerdo con la Res. CFE N° 93/09 “propiciar la justicia curricular es la clave para construir un currículum que integre lo que se considera relevante que todos aprendan”.

² Res. CFE N° 93/09.

³ Res. CFCyE N° 225/04.

modificaciones significativas a las formas tradicionales de escolarización secundaria para hacer lugar a esa nueva identidad requiriendo esfuerzos convergentes destinados a renovar y fortalecer la capacidad de organizar, intervenir y regular la propuesta pedagógica, de resolverla desde una perspectiva de conjunto y desde un modelo institucional.

Así, la Educación Profesional Secundaria da una respuesta efectiva a situaciones marcadas por la coyuntura y, a la vez, puede constituirse como un buen término de referencia para revisar el nivel secundario en general y muy particularmente en su modalidad técnico profesional.

La **Educación Profesional Secundaria** propone e impulsa una oferta formativa que:

- a) Desarrolla una **Formación Profesional Inicial** amplia, destinada a la construcción de capacidades profesionales que permitan la inserción ocupacional cualificada en el mundo del trabajo, de manera integrada con el cumplimiento de la obligatoriedad del **Nivel Secundario**.
- b) Prioriza ofertas formativas que tengan valor de empleabilidad actual y con visión prospectiva para las y los egresadas y egresados.
- c) Habilita para la continuidad de estudios, sea en Formación Profesional Continua o en trayectorias de nivel superior⁴ en orientaciones técnicas o no-técnicas.
- d) Proporciona formación y oportunidades para el ejercicio de la participación ciudadana para las y los jóvenes.
- e) Fortalece la relevancia y pertinencia de la Formación Profesional en relación con las demandas de carácter socio comunitario y socio productivo.
- f) Establece mecanismos de actualización continua de la oferta formativa, observando y procesando las innovaciones tecnológicas y los requerimientos de sectores emergentes.

3) Destinatarias y Destinatarios

La **Educación Profesional Secundaria** está destinada a adolescentes y jóvenes entre 14 y 18 años que:

- Habiendo culminado su escolaridad de nivel primario obligatorio no se hayan incorporado a las ofertas de la Educación Secundaria Obligatoria en ninguna de sus orientaciones y modalidades, o bien

⁴ De acuerdo con el Artículo 34 de la Ley de Educación Nacional La Educación Superior comprende: a) Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados, y b) Institutos de Educación Superior.

- Iniciaron su trayectoria en el nivel secundario en cualquiera de sus orientaciones y modalidades y, por distintos motivos, se hayan desvinculado por al menos un año perdiendo así su condición de alumnas / alumnos regulares, o bien
- Se encuentren en situación de haber repetido al menos dos veces consecutivas un determinado año escolar.

4) Organización Curricular

4.1. Acerca del Diseño curricular: El Perfil Profesional como eje articulador

La Ley de ETP (26.058) establece en su Artículo 21° que las ofertas de Educación Técnico Profesional “se estructurarán utilizando como referencia Perfiles Profesionales en el marco de familias profesionales”. La Res. CFE N° 13/07 caracteriza y estructura las certificaciones de Formación Profesional dentro de la modalidad de ETP, definiéndolas como aquellas que “dan fe de la adquisición de capacidades vinculadas con ocupaciones específicas y significativas” e identificando dentro de ellas los Certificados de Formación Profesional Inicial⁵. Para el caso de la **Educación Profesional Secundaria** se considerarán, dentro de esos certificados, aquellos que se encuadren en el Nivel II⁶ y/o III⁷.

A la hora de considerar los modos desde los que será construido el diseño curricular y la organización institucional de la enseñanza es imprescindible no perder de vista que la **Educación Profesional Secundaria** a) se estructura desde y en torno a uno o más *Perfiles Profesionales de Formación profesional*, b) en relación con los *Núcleos de Aprendizaje Prioritarios* definidos federalmente para el nivel secundario y *reorganizados conforme a la trayectoria formativa de*

⁵ Acreditan una *cualificación profesional* alcanzada por la persona a quien se le extiende el certificado, dando fe y reconociendo públicamente que ha adquirido las capacidades, destrezas, habilidades y conocimientos científico-tecnológicos requeridos para desempeñarse competentemente en todas las funciones correspondientes a un Perfil Profesional propio del ámbito de la Formación Profesional.

⁶ Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el dominio de conocimientos y saberes operativos de carácter técnico y, con alcance restringido, a algunos saberes operativos de carácter gestional que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango moderado de actividades, seleccionando con solvencia los procedimientos apropiados para la resolución de problemas rutinarios. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir un grado importante de responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre los resultados del propio proceso de aprendizaje.

⁷ Corresponde a Certificados de Formación Profesional Inicial que acreditan el aprendizaje de conocimientos teóricos científico-tecnológicos propios de su campo profesional y el dominio de los saberes operativos técnicos y gestionales que se movilizan en determinadas ocupaciones y que permiten a una persona desempeñarse de modo competente en un rango amplio de actividades que involucran la identificación y selección de soluciones posibles entre una amplia variedad de alternativas, para resolver problemas de baja complejidad relativa, cuyo análisis requiere del discernimiento profesional. Quienes obtienen esta certificación deberán ser capaces de asumir la responsabilidad sobre los resultados del propio trabajo y sobre la gestión del propio aprendizaje. Asimismo, deberán estar en condiciones de dirigir emprendimientos productivos de pequeña o mediana envergadura en su campo profesional y de asumir roles de liderazgo y responsabilidad sobre la ordenación y los resultados del trabajo de otros.

Formación profesional, y c) aspira a un modelo pedagógico que garantice la construcción de saberes y capacidades en el contexto de una *concepción ampliada de la noción de escolarización*⁸ que haga lugar a diversas formas de estar y aprender en las instituciones educativas de la ETP.

En virtud de lo antedicho, la propuesta se basa en Marcos de Referencia que hayan cumplimentado los procesos de construcción federal y estén aprobados por el Consejo Federal de Educación.

Con estas consideraciones y sosteniendo el/los Perfil/es Profesional/es y su/s Trayectoria/s Formativa/s como eje articulador del diseño curricular, se establecen los siguientes criterios para su diseño:

- Considerar integradamente y desde una misma lógica de diseño y desarrollo curricular la Formación Profesional y la Formación de Nivel Secundario de modo que se constituya una institucionalidad única y con coherencia en los rasgos de la oferta.
- Poner en valor y recuperar la lógica interdisciplinar y sostener una concepción epistemológica que rompa con la concepción de la teoría y la práctica como espacios diferenciados.
- Dar cuenta tanto para la Formación Profesional como para la Formación General, de problemáticas complejas que convocan y requieren de la articulación entre saberes de diverso tipo y espacios conjuntos y complementarios de prácticas reflexivas.
- Concebir el campo de la Formación Profesional como convocante y estructurante de la propuesta y con mayor incidencia, en términos de carga horaria, en el inicio de la trayectoria. Uno de los desafíos claves es conformar una institucionalidad suficientemente integrada como para superar la idea de sumatoria y de articulación de Formación Profesional y educación secundaria, ya presente, en otras propuestas educativas.
- Promover el diseño y desarrollo curricular desde la perspectiva de Capacidades profesionales⁹, entendiendo que la formación por capacidades se constituye como una estrategia convocante de habilidades cognitivas y estrategias de pensamiento, para la adquisición¹⁰ de distintos tipos de conocimientos y saberes, el uso activo de ellos en

⁸ Tal como se trabaja más adelante en este Documento y se profundiza en el Documento marco General Parte 2: "Organización y gestión curricular e institucional".

⁹ El concepto de capacidad profesional remite al conjunto de saberes articulados (acceso y uso del conocimiento y la información, dominio de procedimientos y aplicación de criterios de responsabilidad social) que se ponen en juego interrelacionadamente en las actividades y criterios de realización identificados en el marco de referencia. La capacidad indica el resultado a alcanzar en el proceso de enseñanza y de aprendizaje. (Res. CFE N° 266/15).

¹⁰ El término "adquisición" (o la expresión "desarrollo" para algunas de las jurisdicciones) –cuando nos referimos a las capacidades– debe ser comprendido considerando un sujeto de aprendizaje activo, que pone en juego diversas operaciones cognitivas, acciones e interacciones con otros y otras, y con el contexto, de modo tal que pueda tener lugar la construcción implicada en el aprendizaje complejo que las capacidades requieren.

situaciones concretas y el acceso a nuevos aprendizajes, como tres momentos de un mismo proceso.

- Integrar la perspectiva de Capacidades con los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios dando lugar a las Capacidades básicas¹¹ relativas a los espacios de la Formación General.

Las consideraciones y criterios desarrollados marcan la necesidad de llevar a cabo un diseño curricular modular, articulado e integrado a partir de las situaciones problemáticas propias del campo profesional como así también sobre la base de ejes temáticos o problemáticos, propios del contexto social-cultural, productivo, científico tecnológico a nivel regional y nacional.

En este sentido, todos los módulos de un determinado diseño curricular se articulan con el Perfil Profesional y su correspondiente trayectoria formativa y también se integran entre sí, convocando y demandando la organización y gestión curricular colaborativa entre las y los docentes.

El Diseño Curricular de la Educación Profesional Secundaria, se compone por los siguientes tipos de unidades curriculares¹²:

- Módulos de Formación Profesional en integración con la Formación General.
- Módulos de Formación General Integrada.
- Espacios curriculares de Formación General que profundizan capacidades y contenidos propios de un campo de conocimiento.
- Espacios curriculares de Lengua extranjera.

¹¹ De acuerdo con la Res. CFE N° 266/15 Las capacidades básicas contribuyen a la concepción integradora y holística del accionar como ciudadano. “(...) están en la base de todo desempeño y (...) tienen un valor en la formación general. Son, además, el núcleo y soporte de un conjunto de otras más específicas (...) “capacidades profesionales básicas” y “capacidades profesionales específicas”.

Entre ellas se deben considerar: a) Las capacidades que refieren a los procesos cognitivos necesarios para operar con símbolos, representaciones, ideas, imágenes, conceptos, principios, leyes y otras abstracciones que se encuentran en la base para la construcción de las demás. (...). b) Las capacidades que refieren a un saber hacer, a una puesta en acto. Si bien suponen e implican saberes intelectivos y valorativos, se manifiestan en una dimensión pragmática. Incluyen habilidades comunicativas, tecnológicas y organizativas. c) Las capacidades que refieren a la participación de la persona como miembro de un grupo en los ámbitos de referencia próximos y en contextos más amplios (...). d) Las capacidades que se refieren a la posibilidad de aprender por sí mismo (...) en función de los recursos del medio para aplicar y adaptar un conocimiento y habilidad nuevos en situaciones familiares y cambiantes.

¹²El proceso de constitución de capacidades básicas debe tener en cuenta tres dimensiones: a) Dimensión ética y ciudadana: para brindar a los estudiantes una formación que profundice y desarrolle valores y actitudes vinculados con la elaboración de proyectos personales de vida, con la integración a la sociedad como personas responsables, críticas y solidarias y como ciudadanos (...); b) Dimensión propedéutica: para garantizar a los estudiantes una sólida formación que les permita continuar sus procesos de formación (...); c) Dimensión de preparación para la vida profesional (...): para ofrecer a los estudiantes una orientación hacia amplios campos del mundo del trabajo y el conocimiento, fortaleciendo las capacidades que les permitan adaptarse flexiblemente a sus cambios respectivos y aprovechar sus posibilidades.

La propuesta de la Educación Profesional Secundaria también incluye Espacios de decisión institucional, de carácter optativo y electivo para las y los estudiantes, según lo desarrollado en la pág. 14 de este documento.

Asimismo, las trayectorias individuales y grupales cuentan con instancias institucionalizadas y continuas de acompañamiento que serán responsabilidad de las y los Coordinadoras/es de trayectorias (o la denominación que cada jurisdicción decida resguardando el rol) cuyas características se amplían más adelante en este documento (Punto 4.3).

La propuesta formativa de la Educación Profesional Secundaria *se organiza en cuatro niveles* cada uno de los cuales comprende un número previsto de unidades curriculares de acuerdo con la oferta de que se trate. La referencia a “niveles” alude a un régimen de cursada que, en tanto valora, reconoce y acredita los saberes y experiencias adquiridos en ámbitos educativos y laborales de las y los estudiantes, así como sus condiciones vitales y socioeducativas, se conforma en un formato flexible, que permita el cursado simultáneo de distintos niveles. Así, por ejemplo, una o un estudiante que haya acreditado algún módulo o espacio curricular del nivel 1, puede cursar a la vez, el resto del nivel 1 y espacios curriculares/módulos correlativos del nivel 2.

Siguiendo estos criterios, el diseño curricular se configura de acuerdo con una lógica que procura expresarse en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 1



4.2. Acerca de las unidades curriculares

Para hacer referencia a algunas de las pautas y criterios a partir de los cuales se organiza el diseño curricular de la EPS es preciso reponer aquí algunas precisiones que se realizan en la Res. CFE N° 93/09 respecto a la organización institucional de la enseñanza. En dicha Resolución se distinguen tres grandes tipos de modalidades que puede asumir la organización institucional de la enseñanza: 1) Propuestas disciplinares, 2) Propuestas multidisciplinarias o interdisciplinarias y 3) Propuestas de enseñanza sociocomunitarias.

Dentro de las llamadas “propuestas multidisciplinarias o interdisciplinarias” para la EPS se constituyen unidades curriculares interdisciplinarias que se denominan módulos.

Siguiendo a la Res. CFE N° 266/15 y la Res. CFE N° 287/16 se entenderá a los módulos como unidades curriculares cuyo rasgo característico es la **integralidad** y la **articulación** sea de contenidos de naturaleza diversa, así como el conocimiento básico con el conocimiento aplicado. Estos rasgos hacen que las estructuras curriculares modulares tiendan a promover la integración de saberes y su contextualización en ambientes diversos y en situaciones de resolución de problemas.

De acuerdo con la forma en que se estructuren o vertebran los módulos asumen formas de organización particulares que darán lugar a dos tipos de módulos presentes en la EPS:

Módulos de Formación Profesional en integración con la Formación General

Estos módulos deben ser entendidos como un tipo particular de unidad curricular que, según la Res. CFE N° 287/16 se caracteriza como “una organización y selección de prácticas formativas y contenidos asociados *que tienen como referencia las capacidades profesionales a construir como sustento del perfil profesional* de la figura formativa. Esto significa que, en un mismo módulo, pueden *integrarse conocimientos teóricos, básicos, como aplicados*”. Estos saberes seleccionados “(...) confluyen en el desarrollo y la construcción, por parte del sujeto de la formación, de las capacidades profesionales hacia las cuales se organiza el módulo”. El término de referencia para conformar un módulo está dado por el *Perfil Profesional* y su correspondiente trayectoria formativa convocando y demandando la organización y gestión curricular colaborativa entre las y los docentes.

Estos módulos se organizan en torno a *un/os problema/s o rasgo/s relevante del área o campo ocupacional*. Esos problemas o cuestiones son ejes que *contribuyen a articular, dar coherencia e integrar el contenido y las prácticas*. Es por esto, que los módulos articulan e integran los saberes con problemas relevantes del campo ocupacional al que se refiere y se configuran como necesarios en relación con las capacidades profesionales a lograr. Esos problemas o cuestiones requieren la combinación de la teoría y la práctica, la acción y la reflexión. De este modo, saber y saber hacer, son y se presentan como complementarios en la tarea de acción/reflexión/comprensión en el proceso de formación.

En este marco, se señala la importancia de que en los diseños curriculares jurisdiccionales, se oriente en torno al sentido y a las posibles estrategias para llevar adelante las prácticas profesionalizantes, entendiendo por ellas “aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando”, de acuerdo con lo señalado en la Res. CFE N° 115/10.

Las prácticas profesionalizantes pueden desarrollarse, *como parte de cada módulo*, dentro y/o fuera de la institución sede, y tienen que estar *referenciadas a situaciones de trabajo* vinculadas al/ a los perfil/es profesional/es propio/s de la trayectoria, de modo que propicien una aproximación progresiva al conjunto de los “procesos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos que se involucran en la diversidad de situaciones socioculturales y productivas que se relacionan con un posible desempeño profesional”.

Los diseños curriculares deben determinar la carga horaria total de las prácticas profesionalizantes y su distribución en los módulos, de acuerdo con un porcentaje no menor al 50% y que no supere el 75%, atendiendo a las determinaciones particulares propias de cada Marco de Referencia. (Res. CFE N° 115/10 y N° 287/16).

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, en tanto en este tipo de módulos se integran conocimientos de la Formación General establecidos en los NAPs que son necesarios e indispensables para adquirir los saberes de un campo profesional determinado, la Formación General implicada en dicha integración varía al interior de cada módulo y de cada trayectoria.

Las diversas integraciones y articulaciones planteadas para estos módulos demandan y justifican el trabajo también integrado de las y los docentes y sus intervenciones.

Módulos de Formación General Integrada.

Los módulos de Formación General Integrada tienen, en su conjunto, como propósito central la construcción por parte de las y los estudiantes de las nuevas ciudadanía. En este caso, el eje articulador lo constituyen justamente, “problemas” ligados a la construcción de ciudadanía, en perspectiva de conocimiento y reconocimiento de derechos que promoverán y contribuirán a dar significatividad a los diferentes saberes y contenidos de la Formación General.

La propensión a la construcción de una ciudadanía crítica, responsable, solidaria y situada demanda y hace lugar a una agenda de temas relevantes y significativos vinculados a la intención de favorecer la conformación de subjetividades comprometidas con su contexto local, regional y temporal y con posibilidad de proyectar intenciones y acciones para mejorar la *vida en común*, que supone el *acceso equitativo a lo común*.

Estos módulos se constituyen para dar cuenta de problemáticas que, para su comprensión más genuina y profunda, requieren de campos de conocimiento presentados articuladamente en

torno a un problema, proyecto, asunto relevante. Se integran en ellos dos o más campos disciplinares de la Formación General a partir de situaciones problemáticas y/o ejes temáticos relevantes, en vinculación con los saberes orientados a construir y ampliar las posibilidades cognitivas, expresivas y sociales, vinculadas con el encuentro con la cultura y la formación ciudadana; así como de cuestiones relativas a los contextos social, productivo, económico, cultural, el desarrollo científico y tecnológico productivo local, regional, nacional y, eventualmente, internacional.

En estos Módulos interactúan los y las docentes de Formación General, a partir de las situaciones problemáticas y/o ejes temáticos a trabajar.

Cada módulo deberá ser trabajado tomando en cuenta y asumiendo responsabilidad en la vinculación con el contexto socio comunitario y/o socio productivo, transversalizándola a lo largo de toda la trayectoria. Esto deberá ser así en tanto se trata de lograr por parte de las y los estudiantes una progresiva y más compleja relación con el contexto actual y prospectivo como fuente de reflexión, aprendizaje, problematización e intervención en la búsqueda de soluciones relativas al sector profesional de su trayectoria y como parte de su formación ligada al acceso a bienes culturales en sentido amplio y al ejercicio activo y responsable de ciudadanía.

Espacios curriculares de Formación General

En términos generales, los espacios curriculares disciplinares tienen como referencia y se organizan en torno a una disciplina o área de conocimiento y a un particular recorte dentro de ellas. Los distintos espacios curriculares se estructuran y siguen una progresión compatible con el campo disciplinar de que se trate.

Para el caso específico de la EPS, se trata de “propuestas disciplinares” cuyo propósito es situar, profundizar y/o ampliar las capacidades, trabajando los contenidos claves desde la perspectiva disciplinar o de un campo del saber, que resultan sustantivos en función de la profesionalidad que marca la Formación Profesional, así como en función de cuestiones ligadas a la formación general consideradas imprescindibles en relación con el cumplimiento del nivel secundario y que no hayan sido trabajados en integración con la Formación Profesional y con los otros campos de Formación General. Siendo de una naturaleza distinta respecto de los espacios modulares, los espacios curriculares de Formación General deben ser diseñados y llevados adelante considerando y preservando la coherencia de lógica curricular en la que se insertan.

Estos espacios están a cargo de cada una/uno de las y los docentes de las disciplinas de la Formación General.

Espacios curriculares de Lengua extranjera

Los y las estudiantes deberán cumplir con dos niveles de una lengua extranjera. Podrán acreditar aprendizajes realizados en cualquier otro contexto. En caso de no poder hacerlo, la institución ofertará tales espacios curriculares, dentro de la carga horaria prevista y generando una

propuesta que articule la enseñanza de la lengua extranjera con los saberes propios de la Formación Profesional y la Formación General.

Los módulos y espacios curriculares mencionados anteriormente se complementan con *propuestas de decisión institucional*, de carácter obligatorio para la institución, y optativo para las y los estudiantes. Tienen el propósito de recuperar y/o alentar diversos intereses de las y los jóvenes y consolidar el sentimiento de pertenencia institucional y promover el acceso a bienes culturales, actividades deportivas, etc. Se plantean como instancias de decisión institucional pudiendo las y los estudiantes elegir, entre otras, las siguientes posibilidades: arte, actividad física, clubes de ciencia y tecnología, club de lectura, proyectos socio comunitarios entre otros, pudiendo tener acceso asimismo a espacios tales como biblioteca, laboratorios de informática, etc.

Estas ofertas que la institución propone a las y los estudiantes es responsabilidad primaria del equipo directivo y puede ser llevada adelante por distintos actores institucionales (Coordinadoras/es de trayectorias, el equipo docente, preceptores y/o auxiliares docentes), por fuera de la carga horaria y considerando asimismo la posibilidad de articular con otras instituciones: clubes, centros culturales, etc. Su carácter optativo para las y los jóvenes conlleva a que *no tengan incidencia para la promoción/acreditación*.

Los Módulos de Formación Profesional, así como los de Formación General Integrada y los espacios curriculares de Formación General se diseñan y organizan siguiendo criterios de enseñanza por capacidades básicas, profesionales básicas y profesionales específicas. Esto impacta, a la vez, en: a) el modo en que se organizan y articulan en el diseño y desarrollo curricular el saber, el saber hacer y el saber ser, tal como lo plantea la Res. CFE N° 266/15; b) el trabajo del equipo directivo y docentes con capacidad de identificar y aportar cambios en la organización del mismo en las instituciones, estableciendo acuerdos para dar respuesta a los requerimientos del proyecto educativo; c) las estrategias e instrumentos de evaluación que deberán orientarse al planteo y reconocimiento de las evidencias o indicios que permitan inferir, en las y los estudiantes, la adquisición de los diferentes tipos de capacidades.

Se enfatiza, entonces, que el formato de diseño y desarrollo curricular requieren de un trabajo articulado al interior de cada módulo/espacio curricular y entre ellos. Ese trabajo articulado opera a nivel de:

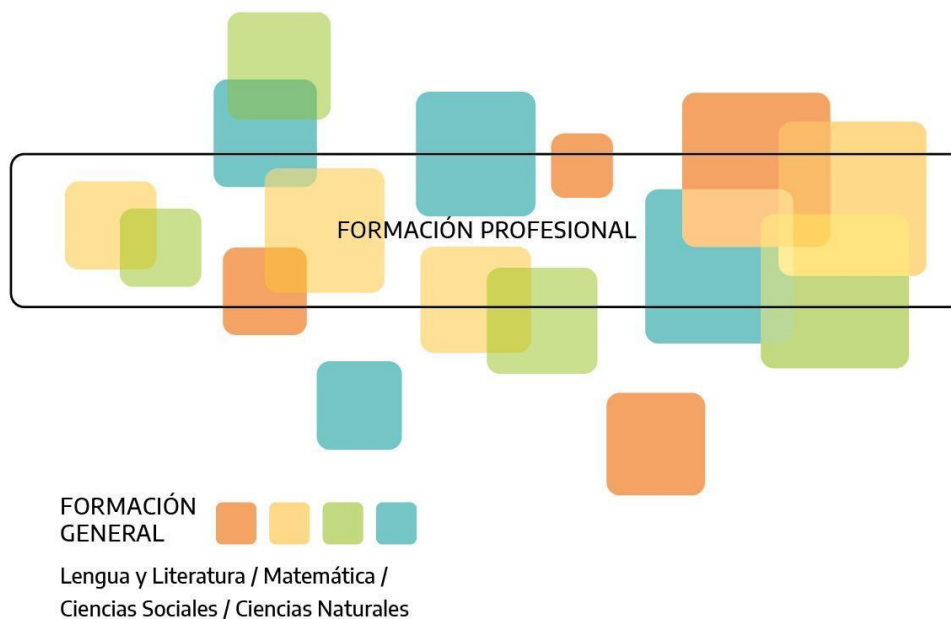
- el qué y el cómo se debe enseñar en el marco de esta concepción de las enseñanzas y los aprendizajes,
- guía orientadora de las y los docentes para el diseño y desarrollo de sus respectivos espacios,
- la construcción de los Referenciales de Evaluación específicos diseñados en la lógica de capacidades, que orienten a docentes y estudiantes respecto a qué aprendizajes se deben evidenciar y cómo hacerlo para lograr la aprobación de los espacios curriculares.

Por otro lado, estos requerimientos se vinculan con las funciones, actividades y criterios de realización que se especifican en el Perfil Profesional del docente de ETP de nivel secundario tal y como lo establece la Res. CFE N° 297/16 Anexo I, así como las diferentes regulaciones jurisdiccionales que norman el rol del instructor o la instructora de Formación Profesional.

Las múltiples articulaciones y vinculaciones que se han descripto para los módulos de Formación Profesional, Formación General Integrada y los espacios curriculares de Formación General y su impacto en la gestión de la enseñanza por parte del equipo directivo y las y los docentes, rompe cualquier posibilidad de diseño altamente clasificado. Marcado por la lógica de la complejidad que imprimen esas articulaciones e integraciones así como la atención a las particularidades de la situación de enseñanza y aprendizaje (entendiéndola en el entrecruce de lo institucional, lo contextual y lo personal de docentes y estudiantes), proponemos a continuación un cuadro que pretende modelizar algunas de las vinculaciones posibles, evidenciar gráficamente la complejidad a la que nos estamos refiriendo así como abrir la posibilidad a nuevas relaciones.

En el Gráfico N°2 se expresan modélicamente las vinculaciones entre la Formación Profesional y los distintos espacios de la Formación General y los de Formación General Integrada:

Gráfico N° 2



Asimismo, el régimen de cursado se organiza en *espacios preferentemente cuatrimestrales* sujetos a un régimen de correlatividades establecido en los correspondientes diseños curriculares recomendados o bien en el diseño curricular que disponga cada jurisdicción. El régimen de correlatividades tiene como principales propósitos: a) ordenar u organizar los recorridos de las y los estudiantes a lo largo de la formación con una adecuada lógica de integración vertical y horizontal de los módulos/espacios curriculares b) posibilitar a las y los estudiantes el reconocimiento de saberes adquiridos en otros ámbitos o tiempos y en el

contexto de instituciones educativas o del mundo socio productivo, c) diseñar recorridos personalizados por los módulos/espacios curriculares respondiendo a sus requerimientos y posibilidades.

4.3. Acerca de las instancias de acompañamiento

Su carácter institucionalizado responde a la consideración de los diferentes modos de ser y estar en las escuelas y/o a cuestiones que, entre el equipo directivo, el equipo docente y las y los Coordinadoras/es de trayectorias (o la denominación que la jurisdicción decida), puedan anticiparse como potenciales interferencias en los aprendizajes y/o en el sostenimiento de las trayectorias, como así también, las prácticas o recursos que puedan favorecerlas, ya sea desde el punto de vista de la continuidad como de la calidad. Debe evitarse su estricta o unívoca homologación a espacios de apoyo –frecuentemente vinculados en algunas instituciones educativas a una mirada desde la perspectiva de la patología y asociada a condiciones de vida, familiares y/o sociales– y deberán contemplar cuestiones vitales y/o vinculares de las adolescencias y juventudes que pueden tener incidencia en el desempeño académico, así como constituirse como espacios específicos para requerimientos puntuales de las y los estudiantes. Asimismo, como se establece en la Res. CFE N° 93/09, se trata de espacios que “acompañan y complementan las propuestas de enseñanza regulares generando nuevas oportunidades de enseñar y aprender y asumiendo la responsabilidad institucional por los procesos y los resultados del aprendizaje”. Los acompañamientos desde las escuelas deben tomar como eje sustantivo la promoción de las enseñanzas y los aprendizajes, a través de acompañamiento que ayude a dicha promoción y garantice efectivamente el derecho a la educación secundaria.

Tales instancias serán responsabilidad principal de las y los Coordinadoras/es de trayectorias, cuyas funciones primordiales son:

- Brindar a las y los estudiantes y, eventualmente a su familia, información acerca de las características particulares de la Institución en la cual se inscribe: Perfil Profesional de la especialidad, formato de diseño curricular, formas de trabajo, régimen académico y carga horaria.
- Acompañar a las y los ingresantes en el proceso de inserción en la institución y sus dinámicas de trabajo.
- Elaborar conjuntamente con el equipo docente y con cada estudiante el “Plan de Trabajo Formativo”, en tanto instrumento que organiza la trayectoria individual de las y los estudiantes de la Educación Profesional Secundaria a modo de una hoja de ruta que se construye a partir de: la situación vital y escolar de partida (que incluye los espacios curriculares/módulos acreditados, las posibilidades de cursada, etc.), la oferta específica elegida, los logros o acreditaciones alcanzados.
- Considerar y resolver en conjunto con el equipo directivo, situaciones de distinto orden que afecten las condiciones socioeducativas de las y los estudiantes.

- Acompañar a las y los estudiantes que se encuentren con dificultades en el ámbito académico, vincular-grupal, personal que pongan en riesgo su permanencia, y diseñar instancias para propiciar la superación de las mismas. En caso de que las posibilidades de resolución excedan a la institución escolar, se deberá orientar y sostener a las y los estudiantes en la medida y oportunidades que el proceso demande.
- Diseñar, en colaboración con el equipo docente y directivo, estrategias de acompañamiento académico *desde los primeros resultados no favorables* que evidencien las y los estudiantes, a fin de minimizar la brecha entre lo que necesita aprender y lo alcanzado.
- Concertar con el equipo directivo la disposición y utilización de los espacios y tiempos necesarios para el mejor desarrollo del acompañamiento.
- Tener una presencia activa y acompañar los intereses de las y los jóvenes en relación con diversos proyectos que puedan/quieran emprender y que tengan vinculación con algún/os módulo/s, espacio/s curricular/es que estén cursando.
- Vincular estos intereses con las y los docentes que puedan acompañar y conducir dicho proceso de concreción.
- Diseñar, en conjunto con el equipo docente, instancias de acompañamiento y evaluación diversificadas, para las y los estudiantes que puedan requerirlo, de manera tal que les permitan acreditar los módulos/espacios curriculares.
- Colaborar con el equipo docente en el diseño de espacios y tiempos generados *ad hoc*, en estrategias pedagógicas, recursos metodológicos, adecuados a las características de la comisión y de cada integrante, que den respuesta a las situaciones complejas que pudieran surgir y requieran un involucramiento de adultos, a fin de mejorar las condiciones para poder sostener una trayectoria educativa de calidad (situaciones de violencia en el contexto escolar, problemas vinculares, maternidades y paternidades adolescentes, consumos problemáticos, problemáticas de salud física, mental, sexual y reproductiva, etc.).
- Instrumentar todos los mecanismos necesarios para la titulación de aquellas y aquellos estudiantes que, habiendo terminado de cursar el último nivel de su escolaridad, aún quedaron con módulos/espacios curriculares pendientes de aprobación.

En función de la particular importancia del rol de las y los Coordinadoras/es de trayectorias, se sugiere prestar especial atención a su perfil. En este sentido se destaca:

- Poseer título docente y experiencia como tal en nivel primario, secundario, superior y/ o como docente tutor/a, acompañante pedagógico u otra figura de acompañamiento de las y los estudiantes y/o haberse desempeñado en propuestas pedagógicas inclusivas orientadas a sectores populares.
- Contar con la disposición a confiar en las y los estudiantes respecto del proyecto pedagógico en el que se comprometen, generando vínculos de sostén, respeto y valoración.

- Tener experiencia y disposición a trabajar en equipo, interdisciplinariamente, contando con aptitudes para lograr una buena vinculación con docentes, directivos y demás figuras institucionales responsables de las trayectorias de las y los estudiantes.
- Tener capacidades ligadas a la organización, la gestión, la toma de decisiones y la coordinación de equipos de trabajo.
- Contar con aptitudes de iniciativa y de flexibilidad, de modo que, a partir de una escucha atenta y una mirada crítica de los procesos, pueda aportar a la búsqueda e implementación de estrategias convenientes para favorecer trayectorias estudiantiles con sentido y sostenidas hasta su egreso.

5) Régimen académico

De acuerdo con la Res. CFE Nº 93/08: “E7I régimen académico es una herramienta de gobierno escolar (...) conformado por el conjunto de regulaciones sobre la organización de las actividades de los estudiantes y sobre las exigencias a las que éstos deben responder”.

5.1. Régimen de cursada

La Educación Profesional Secundaria ofrece alternativas de cursado para favorecer el ingreso, permanencia y egreso en base al reconocimiento de los recorridos previos tanto formativos como laborales y las condiciones de vida personales de las y los estudiantes.

Esto supone que el cursado y aprobación se realiza por espacio curricular o módulo *superando el formato tradicional unificado del año escolar*. De esta manera, es posible que la aprobación y promoción de los diferentes módulos o espacios curriculares pueda realizarse de forma independiente en tanto se respeten las correlatividades. A la vez, posibilita, que las y los estudiantes conformen trayectorias personalizadas y flexibles, a partir de combinar, según su recorrido previo y las acreditaciones alcanzadas, módulos/espacios curriculares obligatorios y optativos, instancias de orientación, atendiendo a sus condiciones vitales.

El régimen de correlatividades se establecerá en cada diseño curricular. Asimismo, el régimen de cursada contempla la posibilidad de que, si fuera posible y conveniente, las y los estudiantes puedan cursar espacios curriculares y/o módulos, contando con la regularidad (esto es, aun sin la aprobación) de los espacios previos establecidos como correlativos. Esto supone que, en cada situación, las y los docentes consideren la naturaleza de las capacidades de distinto tipo en juego y, con ello, la posibilidad de que la “aún no aprobación” no interfiera en la posibilidad de avanzar aprendizajes posteriores. Asimismo, deberán considerarse las capacidades que son propias de un módulo y/o espacio curricular y aquellas que pueden ser adquiridas en el transcurso de varios módulos y/o espacios curriculares. Será esencial, entonces la reflexión y la toma de decisión conjunta del equipo docente en este sentido; como así también, la clara explicitación de la

determinación tomada a las y los estudiantes, así como los procedimientos institucionales que atiendan cada situación y sus consecuencias.

La aprobación de cada espacio curricular y/o módulo está asociada a la adquisición, por parte de la o el estudiante, de las capacidades que correspondan con independencia de los tiempos de cursada y/o instancias de encuentro presencial que ello demande.

En un sentido similar, el control de la asistencia de las y los estudiantes por parte de la institución *será una práctica habitual, orientada únicamente a conocer la situación de cada estudiante*, y que, eventualmente, podrá servir para *activar alertas y acciones de revinculación y nuevos acuerdos con las y los jóvenes y sus familias*. El presentismo no será condición para sostener el carácter de alumna o alumno regular, siempre y cuando la o el estudiante pueda sostener otras alternativas ofrecidas por la escuela para cuando la presencia no sea posible (situaciones de salud, viajes familiares, trabajo, maternidad o paternidad, entre otras).

El cursado de cada estudiante se organiza a partir del “**Plan de Trabajo Formativo**”¹³, entendido como un organizador personalizado de su trayectoria que se elabora teniendo en cuenta tanto los requerimientos y posibilidades de cada una y cada uno, los saberes acreditados, así como las características de la oferta institucional a brindarse en cada ciclo lectivo y en el marco del régimen académico definido jurisdiccionalmente.

5.2. Carga horaria.

La carga horaria total máxima de la trayectoria formativa es de aproximadamente 2900 horas de las cuales 2100, como máximo, corresponden a la Formación General –módulos de Formación General Integrada, espacios curriculares de Formación General y de lengua extranjera– y entre 700 y 800 al trayecto de Formación Profesional¹⁴.

La carga horaria total semanal de la trayectoria formativa propuesta no podrá superar las 20 horas reloj. Si hubiera propuestas de decisión institucional mencionadas anteriormente, deben tener lugar por fuera de dicha carga horaria.

Cabe advertir que, en situaciones especiales, inherentes a los requerimientos de los procesos productivos o de servicios que demandan la participación de las y los estudiantes, se puede extender la carga horaria, de acuerdo con una planificación y notificación previas.

¹³ En el Documento Marco general Parte 2 “Organización y gestión curricular e institucional” se retoma y profundiza acerca esta estrategia.

¹⁴ Dicha carga horaria se encuadra en la Res. CFE N° 355/19 (recuperada en la Res. CFE N° 409/21) que define la carga horaria mínima tanto para la Formación general como para la Formación profesional.

5.3. Sistema de reconocimiento de saberes y de equivalencias

El régimen de cursada debe ser compatible con el reconocimiento, al momento del ingreso, de los estudios previos y/o las experiencias laborales que las y los estudiantes hayan realizado en el sector profesional afín a la trayectoria. Considerando las particularidades de esta propuesta curricular, se realizará una valoración en forma colegiada (equipo directivo, coordinadoras/es de trayectorias y docentes) a través de Referenciales de evaluación. Así, se determinarán los espacios curriculares y/o módulos que se consideran aprobados y/o aquellos que requieran instancias de acompañamiento puntual para dar por alcanzadas todas las capacidades y/o saberes requeridos.

5.4. Régimen de Evaluación, acreditación y aprobación

La Res. CFE Nº 93/09 sostiene que: “La obligatoriedad del nivel secundario establecida por la Ley de Educación Nacional pone en tensión todos aquellos dispositivos que operan como procesos de selección y exclusión de estudiantes”. Tales procesos y las prácticas, usos y costumbres a ellos asociados son incompatibles con la normativa vigente y con el espíritu que anima a la EPS y, deben ser, sin lugar a dudas problematizados y trabajados institucional y colaborativamente para desnaturalizarlos y con miras a generar líneas de acción con sentidos y orientaciones ligados a garantizar el cumplimiento efectivo del derecho a la educación secundaria de todas y todos las y los estudiantes.

Asimismo, dicha Resolución, presenta a la evaluación como “un proceso de valoración de las situaciones pedagógicas, que incluye al mismo tiempo los resultados alcanzados y los contextos y condiciones en los que los aprendizajes tienen lugar. La evaluación es parte inherente de los procesos de enseñanza y de los de aprendizaje. Este encuadre tiene por finalidad una comprensión crítica de dichos procesos para orientarlos hacia su mejora. Es, por lo tanto, una cuestión de orden pedagógico”.

Es en este sentido que la Educación Profesional Secundaria se presenta como una respuesta original ante tales dispositivos mencionados anteriormente.

La Educación Profesional Secundaria dispone de un conjunto de estrategias orientadas a sostener a las y los estudiantes en sus trayectorias (instancias de acompañamiento institucional, Coordinadoras y coordinadores de Trayectorias, Plan de trabajo formativo individual, docentes con condiciones de trabajo que favorecen la interdisciplinariedad y el trabajo conjunto, encuentros quincenales para la evaluación y el ajuste de la planificación); de modo tal que los logros en los aprendizajes y la aprobación sean la resultante promovida y buscada por una institución comprometida y corresponsable con dichos logros, conmovida por el desafío de garantizar el derecho a la educación de todas y todos las y los estudiantes.

La concepción de evaluación para la Educación Técnico Profesional de Nivel secundario se encuentra regulada a través de la Res. CFE N° 266/15. De dicha Resolución, se recuperan aquí dos ideas claves: el hecho de que en ETP el objeto de evaluación son las capacidades profesionales y básicas y la necesidad de generar instrumentos diversos y complejos para su adecuada valoración.

Pensar la enseñanza como cuestión institucional obliga a pensar la evaluación también como una cuestión que debe ser acordada institucionalmente a partir de la construcción e implementación de criterios de evaluación comunes, compartidos y consensuados por los diversos actores. Esto tiene por lo menos dos ventajas:

- 1) del lado de las y los docentes y equipo directivo, obliga a pensar y consensuar la evaluación desde una racionalidad compartida y reflexionada. Así, la evaluación se instituye como responsabilidad de cada docente, pero también producto de la reflexión y los acuerdos institucionales.
- 2) del lado de las y los estudiantes, genera un marco de certidumbre en el que seguramente es más llevadero aprender y más clara la perspectiva desde la cual se es evaluado.

La evaluación supone un trabajo colaborativo entre los distintos actores institucionales, que en una o más instancias colegiadas analizan y valoran de forma conjunta los procesos y resultados de los aprendizajes de las y los estudiantes, en base con los referenciales de evaluación.

De acuerdo a la Res CFE 266/15, la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional ha considerado que la utilidad de los “Referenciales de Evaluación” que se desprenden del perfil profesional de cada especialidad, excede a los objetivos específicos de la Estrategia Federal FinEsTec –marco que les dio origen–, por lo que ha recomendado que, dada su naturaleza, los “Referenciales de Evaluación” sean considerados en el desarrollo de otros procesos formativos y de evaluación de educación técnica de nivel secundario.

El documento aprobado por dicha resolución señala que el diseño y las prácticas de evaluación en la ETP deben estar de acuerdo con los objetivos y propósitos de la modalidad, a fin de garantizar su calidad a través de procesos que aseguren fehacientemente la adquisición efectiva de las capacidades profesionales establecidas en los marcos de referencia de cada especialidad. También, sostiene que se trata de documentos breves y operativos, diseñados de forma tal que sientan la base para realizar procesos de obtención de evidencias que permitan dar cuenta de que las capacidades profesionales han sido efectivamente adquiridas por las y los estudiantes.

Las evidencias por recolectar deben cumplir criterios básicos de relevancia, significatividad, validez y suficiencia.

En el caso de la EPS, los referenciales de evaluación también constituyen recursos significativos para evaluar la adquisición de las capacidades básicas propias de la Formación General, dado el carácter integrador de la propuesta.

De este modo, los referenciales de evaluación resultan una herramienta suficientemente validada para identificar el punto de partida y de llegada de cada estudiante. Ello significa:

- 1) Para las y los estudiantes: desde el inicio, pueden conocer las capacidades profesionales y de la Formación General, propias de la titulación y certificación que recibirán, que son aquellas en las que serán evaluados. Por otro lado, en base a ellas, podrán demostrar los saberes ya adquiridos en instancias educativas y laborales anteriores a la EPS.
- 2) Para las y los docentes: pueden hacer visibles los saberes previos del estudiante a ser reconocidos, ya sea en la instancia de acreditación, como en la de definición del Plan de trabajo formativo personalizado. Asimismo, resultan de guía para las decisiones referidas a la enseñanza, en el marco de todas las variables que se ponen en juego en tan complejo proceso.
- 3) Que todos los actores educativos que participan de la trayectoria escolar de un/a estudiante, dispongan de una herramienta confiable para determinar la aprobación o no de un módulo y/o espacio curricular, y se pueda dar cuenta de ello.

La certificación final y única es la de “Bachiller Profesional en” y seguidamente se completará la denominación con el sector de la familia profesional correspondiente al/los marco/s de referencia vinculados a los certificados de Formación Profesional definidos en cada oferta. En este sentido, los diseños curriculares determinarán el sistema de correlatividades necesario para evitar que las y los estudiantes cursen un único campo en los cuatro niveles, garantizando así la integralidad de la propuesta formativa.

6) Orientaciones respecto de las condiciones pedagógicas e institucionales

La Res. CFE N° 93/06 afirma que la posibilidad de “convertir a la escuela secundaria en un lugar propicio para aprendizajes vitales significativos para todos (...) requiere de esfuerzos convergentes destinados a renovar y fortalecer su capacidad de organizar, intervenir y regular la propuesta pedagógica en el marco de una revisión de su micropolítica”.

La oferta de Educación Profesional Secundaria, al hacer referencia al Perfil Profesional y a su correspondiente trayectoria formativa como cuestión institucional¹⁵, así como en el formato

¹⁵ Pensar el Perfil Profesional como asunto institucional demanda de todos y cada uno de los actores institucionales el reconocimiento y la responsabilización respecto de aquello que, de ese Perfil Profesional, corresponde a su espacio curricular o de modo algo más indirecto se vincula con el desempeño de sus funciones en la institución. Ese reconocimiento, en tanto es comprendido y visibilizado por todos los actores institucionales, construye una red de responsabilidades principales y secundarias, de relaciones, de necesarias cooperaciones y de asignación de sentido al propio espacio curricular o rol organizacional. Es claro que el logro del Perfil Profesional no es simplemente la sumatoria de lo que cada

dado a los módulos/espacios curriculares y en las pautas que conforman el régimen académico, se prefiguran unos modos de ser y estar de las y los docentes en las instituciones de Educación Profesional Secundaria que, sumariamente se expresan en los siguientes requerimientos:

- El equipo directivo y las y los docentes deben reconocerse y asumirse como corresponsables del cumplimiento del derecho a la educación de las y los estudiantes, estructurando la experiencia escolar de modo que les asegure las mejores oportunidades de ingreso, permanencia y egreso y el acceso a aprendizajes con prácticas formativas relevantes. Resulta sustantivo, por tanto, garantizar colectivamente las condiciones pedagógicas, didácticas y materiales más propicias para la escolarización de las y los jóvenes considerando siempre sus posibilidades y potencialidades para el aprendizaje.

- Son funciones principales del equipo directivo:
 - Coordinar, orientar y monitorear la planificación integrada y/o articulada de los diferentes espacios curriculares.
 - Acompañar y supervisar la elaboración del Plan de Trabajo Formativo, garantizando la mejor propuesta posible para cada estudiante.
 - Implementar y gestionar las instancias quincenales de encuentro¹⁶ revisión de las planificaciones y el trabajo de las y los docentes.
 - Orientar y acompañar al equipo docente en la búsqueda de soluciones a diferentes problemáticas emergentes (académicas, de convivencia, personales de las/los estudiantes).
 - Acompañar y congeniar el trabajo de las y los docentes, promoviendo las articulaciones necesarias, y conformando y sosteniendo el clima de trabajo profesional que requiere la organización curricular.
 - Monitorear la implementación de la Educación Profesional Secundaria resguardando sus rasgos característicos (centralidad de el/los perfil/es profesional/es y construcción de ciudadanía, integralidad del trayecto formativo, criterios pedagógicos, régimen académico, resguardo de la permanencia de las y los estudiantes).
 - Articular con las y los docentes las estrategias y acciones para una adecuada y potente vinculación con el contexto socio comunitario y/o socio productivo.
 - Articular con las y los Coordinadoras/es de trayectorias, estrategias y acciones para el resguardo de la trayectoria de las/los estudiantes.
 - Identificar necesidades específicas de formación continua de los equipos docentes.

uno hace por su lado, sino la potenciación de lo que cada uno hace desde sí en relación con los otros y en función del perfil. Más que como la adición de asignaturas debemos pensar en unos espacios curriculares y sus docentes con una perspectiva clara y consciente de las responsabilidades personales y de conjunto.

¹⁶ Este tema se retoma en el Documento Marco General parte 2: “Organización y gestión curricular e institucional”.

- La propuesta curricular integrada, orienta y organiza en ese mismo sentido el trabajo de las y los docentes previendo responsabilidades y tareas de diferente tipo.
- Son funciones principales de las y los docentes:
 - Planificar el propio espacio curricular en conjunto con las y los docentes con las que deba articular, teniendo en cuenta el contexto, el/los perfil/es profesional, y las características y grados de avance de las y los estudiantes de la comisión.
 - Efectivizar el reconocimiento y/o acreditación de saberes adquiridos por cada estudiante en el ámbito escolar y/o laboral con anterioridad a su ingreso a la EPS, en los casos que corresponda, en base a los referenciales de evaluación.
 - Desarrollar su módulo/espacio curricular en vinculación con las y los docentes que corresponda.
 - Evaluar los aprendizajes de las y los estudiantes en forma individual y colegiada según corresponda, especificando siempre los criterios de evaluación y siguiendo las buenas prácticas evaluativas.
 - Participar en las instancias de planificación y acompañamiento a la trayectoria de las y los estudiantes en articulación con las y los Coordinadoras/es de trayectorias.
 - Aportar y orientar a las y los Coordinadoras/es de Trayectorias en la elaboración del Plan de Trabajo Formativo para cada estudiante.
 - Proponer y/o asistir a las y los Coordinadoras/es de trayectorias en el armado y/o desarrollo de las instancias de decisión institucional (arte, actividad física, clubes de ciencia y tecnología, club de lectura, proyectos socio comunitarios entre otros), electivas y de interés de las y los estudiantes.
 - En el caso de los docentes de Formación General (Módulos de Formación General Integrada, Espacios curriculares de Formación General) tomar conocimiento e interpretar el Perfil Profesional y los espacios de formación correspondiente a la oferta de Formación Profesional para optimizar y contextualizar las intervenciones desde los módulos/espacios curriculares propios.
 - Participar activa y responsablemente en los encuentros quincenales de evaluación y adecuación de la planificación en función de las necesidades y oportunidades detectadas.
 - Participar activamente como miembro de la institución en actividades extracurriculares de interés para la formación de las y los estudiantes.
- Lo expresado en el punto anterior requiere que las y los docentes de los módulos de Formación Profesional, Módulos de Formación General Integrada y Espacios curriculares de Formación General y las y los docentes responsables de acompañamiento a las trayectorias, *sean designados por un total de 30 horas cátedras o 20 horas reloj*. Tal modalidad de designación es condición de posibilidad para llevar a cabo el estilo de trabajo docente que demanda la institucionalidad de la Educación Profesional Secundaria.

- Sobre los Equipos docentes de los módulos de Formación Profesional: El desarrollo de estos módulos es conducido por la/el docente de Formación Profesional y se construyen en articulación con las y los docentes de Formación General. Tal articulación se ordenará según los siguientes criterios: a) las capacidades profesionales y básicas planeadas en el diseño y desarrollo de cada módulo, b) los contenidos de diferente tipo a ser enseñados en relación con esas capacidades, c) las presencias e intervenciones compartidas, acordadas y previstas en los distintos niveles y momentos de la planificación institucional y curricular. Estas intervenciones conjuntas suponen la interacción de las y los diferentes docentes convocadas y convocados y como tal son estratégicas en los procesos de enseñanza.

Además, es necesario que, al interior de los espacios de taller o similar, se cuente con equipamiento y mobiliario (mesas y sillas para trabajo en grupos de estudiantes, por ejemplo) de modo tal que el propio espacio active y favorezca el trabajo de integración.

- Sobre los docentes de los espacios curriculares de Formación General: estas y estos docentes seleccionarán e integrarán las capacidades básicas y conocimientos establecidos en los NAPs, en función de posibilitar el acceso a los bienes culturales en sentido amplio y a la conformación de una ciudadanía activa y responsable, considerando asimismo las capacidades profesionales básicas y capacidades profesionales específicas –en conjunto con la o el docente de Formación Profesional–, que se establecen en los Marcos de Referencia y en los Diseños curriculares recomendados correspondientes a la oferta formativa, de modo de potenciar la Formación Profesional y contar con un contexto particular y/o campo de problematización vinculante que de sentido y relevancia tanto a la Formación General como a la Formación Profesional. La presencia de la/el docente de Formación Profesional será según los requerimientos planificados previamente con la/el docente de Formación General y las capacidades a ser trabajadas. De modo similar a lo expuesto en el punto anterior, el espacio físico para la enseñanza debe trascender los límites fijos del aula y realizarse en el ámbito más propicio para su mejor desarrollo.
- La vinculación con el contexto socio comunitario y/o socio productivo, transversal a toda la propuesta de la Educación Profesional Secundaria, es responsabilidad del equipo directivo y docente en su conjunto y supone que se cumpla con las siguientes funciones:
 - Identificar las características socio productivas y comunitarias de la región.
 - Elaborar y validar institucionalmente proyectos de vinculación con el sector socio productivo, prácticas profesionalizantes y toda otra práctica formativa que se desarrolle a lo largo de la trayectoria a partir de los criterios establecidos en la planificación institucional.
 - Elaborar y desarrollar proyectos que contemplen las características del grupo de estudiantes, sus experiencias laborales previas, y los requerimientos específicos de la vinculación con el contexto socio comunitario y/o socio productivo.
 - Recuperar lo realizado en las acciones de vinculación, en los distintos momentos de enseñanza y aprendizaje, a través de su análisis, reflexión crítica y confrontación con lo aprendido.

- Acompañar y supervisar las diversas acciones de vinculación resguardando la calidad de los aprendizajes y la seguridad de las y los estudiantes e interviniendo oportunamente de ser necesario.
- Trabajar articuladamente para acompañar y favorecer el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes y su evaluación a través de encuentros periódicos entre las y los estudiantes y sus docentes.

Otras características de la Educación Secundaria Profesional:

- Cada comisión de 15 estudiantes será acompañada a lo largo de los cuatro niveles, por la o el Coordinador/a de trayectorias (cuyas funciones fueron descritas en el punto 4.3), una o un docente de Formación Profesional y las/los cuatro docentes de la Formación General.
- La institución contará preferentemente, en contraturno, con espacios físicos disponibles complementarios/alternativos a aquellos destinados al cursado de los módulos y espacios curriculares obligatorios y/o instancias de decisión institucional de modo tal que las y los estudiantes puedan acceder para la realización de tareas, con los entornos formativos pertinentes y adecuados a tal fin, recuperación de aprendizajes y cualquier otra de las actividades planificadas.
- La institución asegurará las condiciones necesarias en el caso de asistencia de alumnas madres, alumnos padres, y para sus hijas/os, en caso de ser necesario que asistan con ellas/os.
- La institución garantizará las máximas condiciones posibles de accesibilidad en todos sus espacios.

7) Criterios para la elegibilidad de las Instituciones

A continuación, se detallan los criterios generales que deberán cumplir las instituciones educativas de la modalidad de ETP para poder ofertar la Educación Profesional Secundaria haciendo hincapié en los puntos a), c) y f):

- a) Estar comprendidas en la Ley de ETP N° 26.058 y en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.
- b) Orientarse hacia el cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 10° de la Ley de ETP¹⁷.

¹⁷ La gestión institucional incorpore criterios de calidad y equidad para la adecuación y el cumplimiento a nivel institucional de los objetivos y propósitos de la Ley de ETP.

- a) Ejecute estrategias para atender las necesidades socio-educativas de distintos grupos sociales establecidas en los programas nacionales y jurisdiccionales, y desarrollar sus propias iniciativas con el mismo fin.
- b) Implemente de forma regular sistemas de autoevaluación/evaluación institucional.

- c) Abarcar una o varias Familias Profesionales, favoreciendo ofertas en sectores productivos pertinentes para la producción de la zona de influencia y ofreciendo la mayor cantidad de Niveles de Certificación posible.
- d) Implementar acciones de vinculación relevantes con otras instituciones educativas, del sector científico tecnológico y del entorno socio productivo, a fin de integrar su oferta y ofrecer diversas oportunidades formativas y de actualización para estudiantes y docentes.
- e) Constituir equipos institucionales que acompañen en forma directa la experiencia formativa que propone la Educación Profesional Secundaria.
- f) Tener condiciones pertinentes, relativas a condiciones edilicias y entornos formativos.

8) Monitoreo, seguimiento y evaluación de las instituciones de Educación Profesional Secundaria.

El monitoreo, seguimiento y evaluación de las Instituciones que brinden la oferta tiene por propósito promover la calidad de la Educación Profesional Secundaria y asegurar la equidad y adecuación de la propuesta en relación con las demandas sociales y productivas. Esto requiere la construcción de dispositivos e instrumentos que permitan el relevamiento sistemático de información significativa a fin de mejorar y fortalecer los procesos de gestión, los aspectos organizacionales y las propuestas y prácticas de enseñanza.

Es el INET quien garantizará, en trabajo conjunto con la Comisión Federal de ETP, el cumplimiento de estas funciones (Art. 4° Res. CFE N° 409/21) y responsabilidades con la debida asistencia de los equipos técnicos jurisdiccionales que se conformen y/o asignen a tal fin.

Se realizarán tanto evaluaciones de procesos como de los resultados obtenidos, a fin de conocer el desarrollo de las propuestas y posibilitar los ajustes necesarios. De modo tal que la evaluación se conforme en un componente central de las planificaciones a nivel institucional, jurisdiccional y nacional.

El sistema de seguimiento y evaluación relevará información de carácter tanto cuantitativo como cualitativo pertinente y relevante para la gestión, referida a las ofertas formativas, las instituciones que la brindan, así como a las y los estudiantes y sus trayectorias formativas.

-
- c) Posea sistemas de convivencia basados en la solidaridad, la cooperación y el diálogo con la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - d) Contemple la constitución de cuerpos consultivos o colegiados donde estén representadas las comunidades educativas y socio-productivas.
 - e) Genere proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa, la producción de bienes y servicios, con la participación de estudiantes y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógico-productivas.

9) Responsabilidades del nivel nacional, jurisdiccional e institucional

9.1. Del INET:

- a) Desarrollar, en base a los lineamientos establecidos en el presente documento, en conjunto con los equipos técnicos jurisdiccionales, Diseños Curriculares recomendados para distintas ofertas formativas, preservando la pertinencia con la modalidad, la calidad educativa, el cumplimiento del nivel secundario, la inserción laboral y la continuidad educativa.
- b) Evaluar la pertinencia de las propuestas de Diseño curricular presentadas por las jurisdicciones.
- c) Elaborar los Referenciales de Evaluación de las Capacidades.
- d) Proporcionar las asistencias técnicas, capacitaciones y acompañamientos requeridos por las Jurisdicciones para las diversas fases de la implementación de la propuesta. A tal fin, se conformará un equipo de trabajo mixto entre las Jurisdicciones y el INET que valore, oriente y acompañe los procesos institucionales que den cuenta de la adecuada implementación de la Educación Profesional Secundaria, en función de los criterios y definiciones expresados en el presente documento.
- e) Acompañar y orientar a las jurisdicciones en la selección de las instituciones en el marco de los criterios de elegibilidad establecidos.
- f) Acompañar y orientar a las jurisdicciones en la redefinición de las ofertas de Educación Profesional Secundaria para evitar su cristalización y dar respuesta apropiada a las modificaciones del contexto socio productivo local y socio comunitario.
- g) Desarrollar los materiales didácticos específicos que sean requeridos para cada una de las ofertas.
- h) Generar la normativa que sea requerida para acompañar la implementación.
- i) Promover los acuerdos y compromisos necesarios con representantes del sector productivo, organizaciones públicas, organizaciones sociales, colegios profesionales y otros actores, que faciliten la implementación y desarrollo de la propuesta.

9.2. De las Jurisdicciones educativas:

- a) Designar una/un referente Jurisdiccional para la nueva oferta.
- b) Presentar al INET, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos, un listado de Instituciones educativas que se encuentren en condiciones de brindar la oferta.
- c) Elaborar el/los diseños curricular/es correspondiente/s a cada oferta formativa y la normativa jurisdiccional requerida para la implementación de la propuesta.
- d) Presentar al INET posibles Perfiles Profesionales o agrupamientos en relación con Familias Profesionales que sean necesarios y relevantes para su contexto socio productivo y comunitario.

- e) Organizar y propiciar encuentros jurisdiccionales con los actores involucrados en la implementación de la propuesta.
- f) Monitorear, acompañar y evaluar el trabajo de las Instituciones.
- g) Responder a los requerimientos en relación con el seguimiento, monitoreo y evaluación de la propuesta por parte del INET.
- h) Seleccionar y designar los docentes.
- i) Difundir la nueva trayectoria educativa.

9.3. De las Instituciones educativas:

- a) Promover y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la propuesta.
- b) Ser la responsable primaria del completamiento de la trayectoria de sus estudiantes.
- c) Organizar la propuesta, el trabajo de las y los docentes, la disponibilidad de los espacios formativos y gestión de los recursos e insumos requeridos por las y los estudiantes al interior de la propia institución.
- d) Propiciar la articulación e integración del trabajo docente en función de la planificación y gestión de la propuesta formativa.
- e) Responder a los requerimientos en relación con el seguimiento, monitoreo y evaluación de la propuesta por parte de sus Jurisdicciones y el INET.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RES 463 -ANEXO -Lineamientos curriculares e institucionales-1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.